

## ANEXO VII

**CUMPLIMENTACIÓN DE LA ETIQUETA DE VISADO**

## 1. Sección de anotaciones obligatorias

## 1.1. Epígrafe «VÁLIDO PARA»:

En este epígrafe se determinará el ámbito territorial por el que podrá desplazarse el titular del visado.

Este epígrafe solo podrá cumplimentarse de una de las siguientes maneras:

a) Estados Schengen;

b) Estado o Estados Schengen a cuyo territorio se limita la validez del visado (en este caso se utilizan las siguientes abreviaturas):

BE	BÉLGICA
CZ	REPÚBLICA CHECA
DK	DINAMARCA
DE	ALEMANIA
EE	ESTONIA
GR	GRECIA
ES	ESPAÑA
FR	FRANCIA
IT	ITALIA
LV	LETONIA
LT	LITUANIA
LU	LUXEMBURGO
HU	HUNGRÍA
MT	MALTA
NL	PAÍSES BAJOS
AT	AUSTRIA
PL	POLONIA
PT	PORTUGAL
SI	ESLOVENIA
SK	ESLOVAQUIA
FI	FINLANDIA
SE	SUECIA
IS	ISLANDIA
NO	NORUEGA
CH	SUIZA.

1.2. Cuando se utilice la etiqueta para expedir un visado uniforme, este epígrafe se rellenará con las palabras «Estados Schengen», en la lengua del Estado miembro de expedición.

1.3. Cuando se utilice la etiqueta para expedir un visado de validez territorial limitada con arreglo al artículo 25, apartado 1, del presente Reglamento, este epígrafe se rellenará con el nombre del Estado o Estados miembros a los que pueda entrar el titular del visado, en la lengua del Estado miembro que expide el visado.

1.4. Cuando se utilice la etiqueta para expedir un visado de validez territorial limitada con arreglo al artículo 25, apartado 3, del presente Reglamento, podrán utilizarse las siguientes opciones para los códigos que deban introducirse:

a) los códigos de los Estados miembros en cuestión;

- b) la mención «Estados Schengen» seguida entre paréntesis por el signo menos y los códigos de los Estados miembros para los cuales no es válido el visado;
- c) si el campo del epígrafe «Válido para» no es suficiente para consignar todos los códigos de los Estados miembros que reconocen (o no reconocen) el documento de viaje de que se trate, se reducirá el tamaño del tipo de letra empleado.

2. Epígrafe «DEL ... AL ...»:

En este epígrafe se indicará el período durante el cual el titular del visado tiene autorización de estancia conforme al visado.

Tras «DEL» se escribirá la fecha del primer día en que el titular podrá efectuar la entrada en el espacio geográfico determinado por la validez territorial del visado, según se indica a continuación:

- dos cifras para señalar el número del día, siendo la primera cifra un cero cuando el número del día sea de un solo dígito,
- guión horizontal de separación,
- dos cifras para señalar el mes, siendo la primera cifra un cero cuando el número del mes sea de un solo dígito,
- guión horizontal de separación,
- dos cifras para señalar el año, que corresponderán a las dos últimas cifras del número del año.

Ejemplo: 05-12-07 = 5 de diciembre de 2007.

Tras «AL» se inscribirá la fecha del último día de estancia autorizada del titular del visado, escribiéndola de la misma forma que la primera fecha. El titular del visado deberá haber abandonado el territorio para el cual es válido el visado a más tardar a medianoche de ese día.

3. Epígrafe «NÚMERO DE ENTRADAS»:

Este epígrafe muestra el número de veces que el titular del visado puede entrar en el territorio para el cual el visado es válido, es decir, hace referencia al número de períodos de estancia que pueden extenderse durante todo el período de validez; véase el epígrafe 4.

El número de entradas podrá ser de una, dos, o más. El número de entradas se señalará en la etiqueta, a la derecha del epígrafe, con «01» o «02» en el caso de que sean una o dos entradas, y con la abreviatura «MULT», en el caso de que se autoricen más de dos entradas.

Cuando se expida un visado de tránsito aeroportuario para entradas múltiples conforme al artículo 26, apartado 3, del presente Reglamento, la validez del visado se calculará como sigue: fecha de la primera salida más seis meses.

La realización de un número de salidas igual al número de entradas autorizadas supondrá la caducidad del visado, aunque el titular no haya agotado todos los días de estancia autorizados por el visado.

4. Epígrafe «DURACIÓN DE LA ESTANCIA ... DÍAS»:

En este epígrafe se determinará el número de días que el titular del visado podrá permanecer en el territorio para el cual es válido el visado. Este período podrá ser continuado o bien, en función del número de días autorizado, repartirse a lo largo de varios períodos de estancia, entre las fechas indicadas en el epígrafe 2, y según el número de entradas autorizadas en el epígrafe 3.

En el espacio libre que se encuentra entre la expresión «DURACIÓN DE LA ESTANCIA» y la palabra «DÍAS», se escribirá el número de días autorizados en dos cifras, siendo la primera un cero cuando el número de días autorizados sea menor de 10.

El número máximo de días que se podrá señalar será de 90 por semestre.

Cuando un visado sea válido para más de seis meses, la duración de las estancias será de 90 días por cada período de 6 meses.

5. Epígrafe «EXPEDIDO EN ... EL ...»:

En este epígrafe se indicará el nombre del lugar en el que está situada la autoridad expedidora. La fecha de expedición se señala después de la palabra «EL».

Dicha fecha de expedición se escribirá con el mismo sistema mencionado en el epígrafe 2.

6. Epígrafe «NÚMERO DE PASAPORTE»:

Tras esta mención se anotará el número del documento de viaje en el que se adhiera la etiqueta de visado.

Si la persona a quien se expide el visado está incluida en el pasaporte del cónyuge, la persona que ejerce la patria potestad o el tutor legal, se indicará el número del documento de viaje de este.

Si el documento de viaje del solicitante no está reconocido en el Estado miembro de expedición, se utilizará para colocar el visado el modelo uniforme de impreso separado para la colocación del visado.

El número que debe inscribirse en este epígrafe, en caso de que la etiqueta de visado esté colocada en impreso separado, no es el número de pasaporte, sino el mismo número tipográfico que aparece en el impreso, compuesto de seis dígitos.

7. Epígrafe «TIPO DE VISADO»:

Para facilitar la labor de los servicios de control, en este epígrafe se especificará el tipo de visado mediante las letras A, C y D, según se indica a continuación:

A: Visado de tránsito aeroportuario (definido en el artículo 2, punto 5, del presente Reglamento),

C: Visado (definido en el artículo 2, punto 2, del presente Reglamento),

D: Visado para estancia de larga duración.

8. Epígrafe «APELLIDOS Y NOMBRE»:

Se escribirán en este epígrafe la primera palabra de la casilla «apellidos» y la primera palabra de la casilla «nombre» del documento de viaje del titular del visado, en este orden. La autoridad expedidora verificará que el apellido y nombre que aparecen en el documento de viaje y que han de consignarse en este epígrafe y en la sección destinada al escaneo electrónico son los mismos que aparecen en la solicitud de visado. Si el número de caracteres del apellido y el nombre supera el número de espacios disponible, los caracteres sobrantes se sustituirán por un punto (.).

9. a) Anotaciones que deben figurar obligatoriamente en la sección «OBSERVACIONES»

— Si el visado se expide en nombre de otro Estado miembro conforme al artículo 8, se añadirá la siguiente mención: «R/[Código del Estado miembro representado]».

— Si el visado se expide para un tránsito, se añadirá la siguiente mención: «TRÁNSITO».

b) Inscripciones nacionales en la sección de «OBSERVACIONES»

Esta sección también contendrá las observaciones relativas a las disposiciones nacionales, en la lengua del Estado miembro de expedición. Sin embargo, estas observaciones no repetirán las anotaciones obligatorias mencionadas en el punto 1.

c) Zona reservada para la fotografía

La fotografía, en color, del titular del visado ocupará el espacio reservado a este efecto.

Se observarán las siguientes normas en cuanto a la fotografía que debe integrarse en la etiqueta de visado.

El tamaño de la cabeza desde el mentón hasta la coronilla será de entre el 70 y el 80 % de la dimensión vertical de la superficie de la fotografía.

Requisitos mínimos para la resolución:

— escáner, 300 *pixels per inch* (ppi), sin comprimir,

— impresora de color, 720 *dot per inch* (dpi) para la fotografía impresa.

10. Zona de lectura óptica

Dicha zona estará compuesta por dos líneas de 36 caracteres (OCR B-10 caracteres/pulgada).

1ª línea: 36 caracteres (obligatorios)

Posiciones	Número de caracteres	Contenido del epígrafe	Especificaciones
1-2	2	Tipo de documento	1 <sup>er</sup> carácter: V 2 <sup>o</sup> carácter: código del tipo de visado (A, C o D)
3-5	3	Estado expedidor	Código alfabético de 3 caracteres de la OACI: BEL, CHE, CZE, DNK, DE, EST, GRC, ESP, FRA, ITA, LVA, LTU, LUX, HUN, MLT, NLD, AUT, POL, PRT, SVN, SVK, FIN, SWE, ISL, NOR
6-36	31	Apellidos y nombre	Los apellidos se separan del nombre mediante dos caracteres de relleno (<<); cada una de las palabras que formen los apellidos o el nombre se separan con un carácter de relleno (<); los espacios sobrantes se rellenan con un carácter de relleno (<)

2ª línea: 36 caracteres (obligatorios)

Posiciones	Número de caracteres	Contenido del epígrafe	Especificaciones
1	9	Número de visado	Es el número impreso en el ángulo superior derecho de la etiqueta
10	1	Carácter de control	Este carácter es el resultado de un cálculo complejo efectuado sobre la zona anterior según un algoritmo definido por la OACI
11	3	Nacionalidad del solicitante	Codificación alfabética de 3 caracteres de la OACI
14	6	Fecha de nacimiento	La estructura es AAMMDD: AA = año (obligatorio) MM = mes o << si se desconoce DD = día o << si se desconoce
20	1	Carácter de control	Este carácter es el resultado de un cálculo complejo efectuado sobre la zona anterior según un algoritmo definido por la OACI
21	1	Sexo	F = femenino, M = masculino, < = no especificado
22	6	Fecha de caducidad del visado	La estructura es AAMMDD sin carácter de relleno
28	1	Carácter de control	Este carácter es el resultado de un cálculo complejo efectuado sobre la zona anterior según un algoritmo definido por la OACI
29	1	Validez territorial	a) Si es un visado VTL, inscribir la letra T b) Si es un visado uniforme, inscribir el carácter de relleno <
30	1	Número de entradas	1, 2 o M
31	2	Duración de la estancia	a) Estancia de corta duración: el número de días debe inscribirse en la zona de lectura visual b) Estancia de larga duración: <<
33	4	Inicio de la validez	La estructura es MMDD sin carácter de relleno